



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE GARANTIZA A LA POBLACIÓN, URBANA O RURAL, Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EL ACCESO AL AGUA POTABLE, AL MODIFICAR NUMERAL 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 32065 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer las medidas del acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables, para garantizar la dotación de agua potable y alcantarillado de manera temporal en las zonas de muy alto riesgo de vulnerabilidad durante la implementación del proceso de reasentamiento poblacional.

Artículo 3. – Modificación del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable.

Se modifica el numeral 3.2 del artículo 3° de artículo de la Ley N° 32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- Intervenciones para el acceso universal al agua potable

(...)

3.2. Toda intervención a ser ejecutada en zonas de riesgo no mitigable deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tendrá carácter temporal.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) El área geográfica deberá comprender a población sin acceso al agua potable, en los ámbitos urbano o rural, prioritariamente en condición de pobreza o vulnerabilidad, y en los ámbitos geográficos que no constituyan zonas de riesgo no mitigable declaradas por la autoridad competente.
- c) Solo podrá incluir la ejecución de componentes no permanentes.
- d) El plazo de la operación y mantenimiento no deberá exceder de tres años.
- e) Deberá ejecutarse como parte del plan de estrategias y reasentamiento promovidas en coordinación con los Gobiernos Locales y, de ser el caso, la entidad prestadora de servicios de saneamiento dentro de cuyo ámbito de responsabilidad se ejecute.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Normas reglamentarias y complementarias

El Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dictará las normas reglamentarias necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/01/2025 16:25:03-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2025 15:50:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/01/2025 16:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2025 17:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2025 18:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 12:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 17:06:54-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ASPECTOS GENERALES

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental y un elemento esencial para la salud pública, el desarrollo económico y la reducción de la pobreza. Sin embargo, en el Perú, especialmente en las zonas rurales y entre las poblaciones en condición de pobreza, existen desafíos significativos para garantizar este servicio básico.

El agua es un recurso indispensable y valioso para la sustentación de la vida en la Tierra; sin embargo, su disponibilidad es limitada en muchas regiones. Esta escasez, junto con la diversidad de usos que compiten por este recurso, son factores cruciales que configuran las diversas y complejas modalidades de asignación de los recursos hídricos.¹

El Perú, a pesar de ser el octavo país del mundo con mayor riqueza hídrica y el tercero en América Latina, enfrenta una compleja realidad en cuanto a la distribución y acceso al agua. El acceso desigual de la población peruana a las fuentes de agua dulce, plantea serios desafíos para la provisión de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, los cuales se ven exacerbados por la incertidumbre en la seguridad hídrica.²

Ahora bien, pese al crecimiento económico de los últimos años en el Perú, existen hogares sin acceso a servicios básicos, lo cual no les permite

¹ En específico, el método monetario ignora las diferencias individuales en la capacidad de convertir recursos en bienestar, y los estudios participativos suelen mostrar que las personas en situación de pobreza expresan su condición como privaciones más allá del ingreso (Sen, 1984, 1992). Obtenido en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6851446/5926487-pobreza-monetaria-y-acceso-a-los-servicios-de-agua-potable-y-saneamiento-2004-al-2023.pdf>

² ibidem



mejorar su calidad de vida y generar las capacidades necesarias para obtener ingresos a través del desarrollo de sus potencialidades en igualdad de oportunidades, manteniéndose en una situación de pobreza o vulnerabilidad. Si bien suele abordarse por separado, se ha demostrado que la provisión conjunta de servicios básicos potencia los efectos individuales sobre los ingresos del hogar, mientras su privación estaría asociada históricamente a procesos de exclusión social. Por ello, el acceso a servicios básicos forma parte de los "indicadores emblemáticos".³

"El Perú es un país con extensos recursos naturales y una gran biodiversidad. Sin embargo, el uso indebido durante años de los recursos hídricos por parte de la industria fabril, los efectos del cambio climático, una población en crecimiento y unas prácticas agrícolas inadecuadas han incrementado la escasez de agua y obstaculizado los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible. A esto se le une el hecho de que la distribución nacional del agua es desigual debido a la mala gestión. Por ejemplo, a pesar de que la costa peruana es el hogar de más de un 55% de la población del país, tiene acceso a menos de un 2% del abastecimiento de agua dulce."⁴

1.2. MARCO LEGAL

Estas normas vinculantes proporcionan un marco legal y técnico que garantiza que el proceso de reasentamiento se realice de manera ordenada, segura y respetando los derechos de las comunidades afectadas. Aseguran que se tomen en cuenta los

³¿Dónde invertir para incluir? – Seguimiento de las Brechas de acceso a servicios básicos- obtenido en: <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/publicacion/Boletin%20de%20Brechas%20Servicios%20Basicos.pdf>

⁴ Lucha con la escasez del agua en el Perú – obtenido en: <https://www.unops.org/es/news-and-stories/stories/combatting-water-scarcity-in-peru>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

riesgos y se implementen las mejores prácticas en la planificación y ejecución de proyectos de reasentamiento.

- a) De acuerdo a la Constitución Política del Perú (1993), "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". De lo anterior se desprende que el solo hecho de ser persona nos da derecho de vivir de manera digna e íntegra, a fin de tener un desarrollo integral.
- b) Ley 29664 - Ley de Gestión del Riesgo de Desastres: Esta ley establece el marco general para la gestión del riesgo en el país, complementando la Ley N° 29869 al definir procedimientos y responsabilidades en situaciones de desastre.
- c) D.S. N° 046-2017-PCM: Modifica y complementa la Ley N° 29869, estableciendo normas reglamentarias para la implementación del reasentamiento poblacional en contexto de riesgos.
- d) D.S. N° 142-2021: Establece disposiciones adicionales y actualizaciones relevantes para la implementación de la Ley N° 29869, enfocándose en la ejecución efectiva de los artículos de la ley.

Ahora bien, a nivel técnico reglamentario, también encontramos normas vinculantes.

- a) D.S. N° 155-2006-Vivienda: Aprueba normas técnicas que son relevantes para el desarrollo de proyectos de reasentamiento, asegurando que se cumplan estándares adecuados en la construcción y urbanización.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Directiva N° 009-2014-CENEPRED: Proporciona lineamientos para la evaluación de riesgos y criterios de decisión en el marco de la Ley N° 29869, asegurando que el proceso de reasentamiento sea efectivo y seguro.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El agua es una necesidad fundamental para la vida humana y constituye un derecho de primer orden. La falta de este recurso, así como la falta de servicios de saneamiento, acarrearán una serie de peligros para la vida humana como son: enfermedades infecciosas, inseguridad alimentaria, desnutrición y anemia; es decir, la escasez de agua o la mala calidad de ésta, así como la falta de servicios de saneamiento generan una salud deficiente y, por tanto, un defectuoso desarrollo integral de los niños que viven en las zonas urbano y rurales.

La problemática del servicio de agua potable en el Perú es compleja, afectando a una parte significativa de la población y teniendo repercusiones graves en la salud pública y el bienestar de las comunidades. La falta de infraestructura adecuada y la gestión ineficiente son factores clave que deben abordarse para mejorar el acceso y la calidad del agua potable.

Actualmente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado. El presidente ejecutivo de la Sunass, preciso que; "La falta de agua es una desventaja corrosiva, afecta la salud, la educación, al acceso al trabajo y otras capacidades del ser



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

humano. En el Perú, 9 de cada 10 personas (3.3 millones) tiene agua potable y 8 de cada 10 (6.4 millones) tiene desagüe"⁵

Según diversas investigaciones, en los hogares que cuentan con el servicio de agua potable, los casos de diarrea se reducen en 10% y si además tienen instalaciones sanitarias la tasa disminuye en 20 %. Estudios también han corroborado que el acceso al agua potable y alcantarillado acorta en 13 % la desnutrición crónica infantil, porque contribuye a prevenir las enfermedades diarreicas agudas. Además, al incrementarse en 10% la cobertura de agua potable, se reducen los casos de anemia en 7.9 % en una comunidad.

"En el ámbito rural 2 de cada 10 niños menores de 5 años tiene desnutrición, y 5 de cada 10 infantes de 6 a 36 meses tiene anemia. He ahí la importancia del acceso al agua segura, pues está comprobado, con evidencia, que disminuye los episodios de diarrea en la niñez y por ende el riesgo de desnutrición crónica infantil"⁶

Asimismo, el fundador de PIRKA Consultoría, Daniel Alfaro Paredes, preciso que; "según los datos del último Censo Educativo, el porcentaje de locales públicos conectados a la red de agua potable es de 83% en el ámbito urbano y 25 % en el rural. Las regiones con menores porcentajes de conexión a la red de agua potable son Huánuco 25 %, Ucayali 15 %, Loreto 10 %".⁷

⁵ El 10 % la población peruana no tiene agua potable y 23 % no accede al alcantarillado- obtenido en: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado/>

⁶ Indico Fanny Montellanos Carbajal, viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social obtenido en : <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado/>

⁷ Ibidem



En nuestro país, si bien el porcentaje de la población que no tiene conexión al servicio de agua potable es menor al 10%, este aumenta a 50% si consideramos a quienes no cuentan con un servicio continuo de 7 días a la semana y 24 horas al día. Más aún, si consideramos a quienes no tienen acceso continuo a agua potable de calidad (con un nivel de cloro seguro) este porcentaje es de 74%. Es decir, 25 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua de calidad según la Encuesta Nacional de Hogares para el 2022. De ellos, 18 millones viven en zonas urbanas.⁸

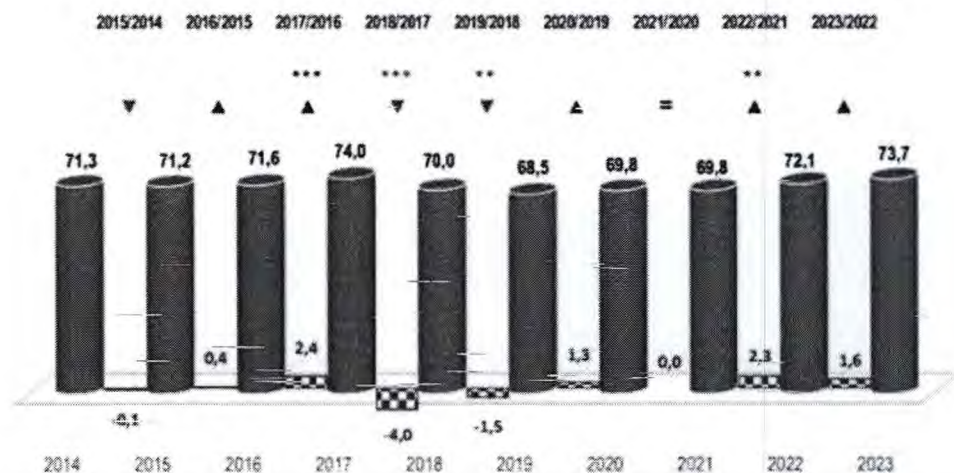
El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicó el informe sobre la situación de la pobreza en el Perú en 2023. El país experimentó un incremento en su tasa de pobreza monetaria, siendo el 29% de su población, lo que representa un aumento de 1,5 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. Uno de los indicadores que despierta preocupación es la carencia de los servicios básicos que atraviesa la población. De acuerdo con el documento, el año pasado, el **73,1% de los peruanos** enfrentó la falta de acceso a agua gestionada de manera segura, por lo que **se evidenció un incremento del 1,6%**. La definición de una población sin agua segura es cuando no reciben el servicio por fuentes de redes públicas, pilones o pilas. Además, los que no cuentan con el suministro disponible las 24 horas del día o cuyo contenido no alcanza los niveles adecuados de cloro residual libre.⁹

⁸ Apoyo consultoría - **25 millones de peruanos carecen de acceso continuo a servicios de agua potable de calidad**- obtenido en: <https://www.apoyoconsultoria.com/es/25-millones-de-peruanos-carecen-de-acceso-continuo-a-servicios-de-agua-potable-de-calidad/>

⁹El 73,7% de peruanos no tiene acceso a agua de manera segura, según INEI obtenido en:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GRÁFICO N° 5.18
PERÚ: POBLACIÓN SIN AGUA GESTIONADA DE MANERA SEGURA, 2014-2023
(Porcentaje del total de la población)



Asimismo, se detalla que la carencia de agua segura es superior en el área rural con 97,5%; mientras que en la urbana se registra un 67,8% en el 2023. En comparación con el 2022, se concluyó que la población rural disminuyó en 0,3%.

Población sin alcantarillado ni otras formas de disposición

En el 2023, esta dimensión llegó al **21,6% de peruanos que no cuenta con alcantarillado, desagüe**, ni otra forma de disposición sanitaria de excretas. Esta población se considera a los que no cuentan con zanjas, pozo séptico, tanque u otros dentro o fuera de sus viviendas.

La tasa en comparación a años anteriores muestra una disminución. Asimismo, el acceso a sistemas de alcantarillado y sanitarios es considerablemente más bajo en zonas rurales de algunos países, afectando al 59,9% de estas comunidades, en

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comparación con solo el 12,3% en áreas urbanas. Esta diferencia resalta una brecha significativa del 47,6% en infraestructura sanitaria entre ambos entornos.¹⁰



1.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

Abordar la problemática del servicio de agua potable en el Perú requiere un enfoque multifacético que incluya mejoras en infraestructura, gestión eficiente, educación, regulación y colaboración entre diversas entidades. La implementación de estas soluciones puede contribuir a garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable para toda la población.

Este recurso natural es básico para el desarrollo sostenible, para mantener la integridad del medio ambiente, para el alivio de la pobreza y el hambre y es indispensable en la salud y bienestar de los humanos.

¹⁰ Ibidem



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Investigaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han informado que en los últimos 50 años la población mundial ha incrementado a 4,000 millones de personas y para el año 2050 la demanda de este recurso podrá llegar a superar en más de 40% los recursos hídricos disponibles. Un buen modelo de gestión sostenible del agua es el que fomenta el ahorro de ésta, que la regresa al medio ambiente con la calidad adecuada y garantiza el suministro de la demanda por medio de fuentes alternativas.¹¹

Modernización de Redes: Rehabilitar y expandir las redes de distribución de agua para reducir pérdidas por fugas y mejorar la cobertura.

Construcción de Plantas de Tratamiento: Invertir en nuevas plantas de tratamiento de agua que utilicen tecnologías avanzadas para asegurar la calidad del agua potable.

Campañas de Sensibilización: Desarrollar campañas educativas para informar a la población sobre la importancia del uso responsable del agua y las prácticas de conservación.

La implementación de estas soluciones no solo mejorará el acceso y la calidad del agua, sino que también fomentará la sostenibilidad y la participación comunitaria. El compromiso de todos los sectores —gobierno, empresas y comunidades— es esencial para lograr un cambio significativo y duradero.

No obstante, se plantea la modificación del artículo 4° de la Ley 30645. Ley que Modifica la Ley N° 29869, de Reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en cual se responsabiliza a los Gobiernos locales las acciones inmediatas para que declaren las zonas no mitigables, así como la el proceso

¹¹ <https://blog.monex.com.mx/empresas/lograr-uso-sustentable-del-agua>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de reasentamiento y de la protección de las familias identificadas en dichas zonas, puesto que el estado mediante los sectores responsables no pueden estar indolentes a la falta esencial del agua, que trae como consecuencias, problemas sanitarios, de desnutrición, y pobreza extrema.

Asimismo, con la modificación de dicho artículo, al agregar "**y/o título supletorio**", se busca proteger a los habitantes de estas áreas, puesto que se enfoca en proteger a las comunidades de situaciones de riesgo recurrente, ya que este tipo de regulaciones son esenciales para la gestión de riesgos en contextos urbanos y también se enfoca en proteger a las comunidades de situaciones de riesgo recurrente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa propone modificar el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable, ajustándose al marco constitucional vigente.

Norma vigente	Propuesta
Artículo 3. Intervenciones para el acceso universal al agua potable (...) 3.2. La ejecución de las intervenciones se realiza en los ámbitos geográficos que no constituyan zonas de riesgo no mitigable declaradas por la autoridad competente, así como considerando la pertinencia cultural y la oferta hídrica disponible, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la	Artículo 3.- Intervenciones para el acceso universal al agua potable (...) 3.2. Toda intervención a ser ejecutada en zonas de riesgo no mitigable deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tendrá carácter temporal. b) El área geográfica deberá comprender a población sin acceso al agua potable, en los ámbitos urbano o rural,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presente ley, en el cual se puede establecer condiciones para tal efecto.	prioritariamente en condición de pobreza o vulnerabilidad, y en los ámbitos geográficos que no constituyan zonas de riesgo no mitigable declaradas por la autoridad competente. c) Solo podrá incluir la ejecución de componentes no permanentes. d) El plazo de la operación y mantenimiento no deberá exceder de tres años. e) Deberá ejecutarse como parte del plan de estrategias y reasentamiento promovidas en coordinación con los Gobiernos Locales y, de ser el caso, la entidad prestadora de servicios de saneamiento dentro de cuyo ámbito de responsabilidad se ejecute. (...)"
---	--

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues solo se está modificando una norma preexistente, nos referimos al numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 32065 – Ley que establece medidas para asegurar el acceso al agua potable, ajustándose al marco constitucional vigente, ajustándose al marco constitucional vigente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COSTO	BENEFICIO
La presente propuesta normativa no requerirá recursos adicionales del Tesoro Público ni generará gastos al Estado peruano. Está orientada a garantizar el acceso al agua potable por parte de los sectores públicos competentes, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.	La presente propuesta normativa tiene por objeto proteger y garantizar el acceso al agua potable en los ámbitos urbano y rural, dando prioridad a las personas en condición de pobreza o vulnerabilidad, y en aquellas áreas geográficas que no constituyan zonas de riesgo no mitigable declaradas por la autoridad competente.
Teniendo en cuenta que se trata de la implementación y perfeccionamiento de leyes vigentes, como la Ley N° 32065 que "establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable", la presente propuesta normativa no acarrea ningún gasto adicional ni implica un aumento del presupuesto.	La presente iniciativa legislativa tiene por objeto atender y proteger la dignidad de las personas, garantizando el acceso libre al agua potable a través de los Gobiernos Locales y las prestadoras de servicios de saneamiento.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta de Ley tiene vinculación con la Política de Estado 10. "Reducción de la pobreza"; 21. "Desarrollo en infraestructura y vivienda"; 33. "Política de Estado sobre los recursos hídricos"; 32. "Gestión del riesgo de desastres"



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Del mismo modo, según la Agenda Legislativa, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR¹², este proyecto de Ley tiene relación con los puntos 30. "Lucha contra la pobreza"; 103 "Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos".

¹² Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiISNDA4/pdf>